



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción I, 10, 13, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 7, 11, 15 fracción III, 22 párrafo primero, fracción III, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXV, XXIX, XLI y XLIII y 28 fracciones I, XIV, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **DNCIF/2025/0180-D** signado con firma autógrafa, de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por el **INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**, dirigida al **Representante Legal de GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **"NO LOCALIZABLE"** conforme a las razones asentadas en acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **18 de febrero de 2025** por el **C. CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ** en su carácter de Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **08 de mayo de 2025**, la suscrita Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DNCIF/2025/0180-D**, signado con firma autógrafa, de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **Representante Legal de GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro, Querétaro, Querétaro, así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, por lo que se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente hábil a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal

Dirección de Ingresos

Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos

Secretaría de Finanzas

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MNR/KMMS/TIPM/MFLJ

ACUSE



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

No. Oficio. DNCIF/2025/0180-D
Expediente. 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024
Santiago de Querétaro, Qro., A 20 DE ENERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATO
Nombre, Denominación o Razón Social: GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V.
Domicilio: CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024
Fecha de Resolución: 13 DE OCTUBRE DE 2023
Autoridad emisora de la resolución: INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Fecha de notificación del Documento Determinante: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2023, emitido por el INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 08 DE ENERO DE 2024; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la



Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Nº	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de Junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de Junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de Junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de Junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de Junio de 2025
26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de Junio de 2025



27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:



ORDENA

Primero.-Requíerese al contribuyente GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente periodo}} \div \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **08 DE ENERO DE 2024**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **09 DE ENERO DE 2024 a 20 DE ENERO DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	diciembre 2024	137.949	1.0494
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	noviembre 2023	131.445	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$10,374.00	137.949	131.445	1.0494	\$512.48	\$10,886.48



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137,949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018= 100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
noviembre 2023	131.445	08 de diciembre de 2023	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018= 100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024, de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2023, es la cantidad actualizada al 20 DE ENERO DE 2025 de \$10,886.48 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$217.73	\$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$10,374.00	\$512.48	\$560.00	\$11,446.48

(ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido; en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KMMS/TIPM/MFLB



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	SIN DATO
Nombre, Denominación o Razón Social:	GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V.
Domicilio:	CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente:	206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024
Fecha de Resolución:	13 DE OCTUBRE DE 2023
Autoridad emisora de la resolución:	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Fecha de notificación del Documento Determinante:	07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2023, emitido por el INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 08 DE ENERO DE 2024; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la



Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Nº	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIJENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025



27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:



ORDENA

Primero.-Requíerese al contribuyente GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día 08 DE ENERO DE 2024, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 09 DE ENERO DE 2024 a 20 DE ENERO DE 2025, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	diciembre 2024	137.949	1.0494
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	noviembre 2023	131.445	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$10,374.00	137.949	131.445	1.0494	\$512.48	\$10,886.48



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137,949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
noviembre 2023	131,445	08 de diciembre de 2023	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024, de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2023, es la cantidad actualizada al 20 DE ENERO DE 2025 de \$10,886.48 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$217.73	\$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$10,374.00	\$512.48	\$560.00	\$11,446.48

(ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KMMS/TIPM/MFLD



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Domicilio: Francisco I. Madero, No. 105, colonia Centro, Querétaro, Qro. CP. 76000.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V.

Domicilio: CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Numero de oficio: DNCIF/2025/0180-D

Expediente: 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): Veinte de Enero de Dos Mil Veinticinco.

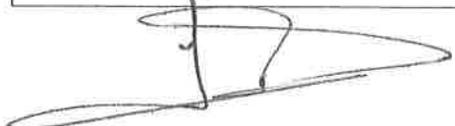
Fecha de Resolución: Trece de Octubre de Dos Mil Veintitrés

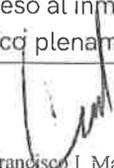
Autoridad emisora de la resolución: INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Fecha de notificación del documento determinante: Siete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

Acta Circunstanciada de Hechos

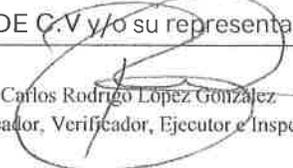
En el Municipio de Querétaro, Qro., siendo las ONCE horas con CERO minutos del día DIECIOCHO del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICINCO, el suscrito CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ, con número de empleado 227087, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0047-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta de junio de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, cerciorándome de ser la colonia correcta por así indicarlo la placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina con la avenida IGNACIO PÉREZ, que indica el nombre de la calle ZARAGOZA, y el nombre de la colonia CENTRO así como por tener a la vista un predio urbano, con número oficial 67 (SESENTA Y SIETE), el cual procedo a describir a continuación: Predio urbano destinado al uso comercial, inmueble de dos pisos, fachada de color blanca con naranja y azul, con letrero que dice "PRÉSTAMOS RELÁMPAGO", el inmueble se encuentra ubicado entre las calles IGNACIO PÉREZ Y NICOLÁS CAMPA, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con Numero de oficio: DNCIF/2025/0180-D, Expediente: 206/98.402/1193 "2022" DJPA/4374/2024, de fecha Veinte de Enero de Dos Mil Veinticinco, Autoridad Emisora de la Resolución: INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, a nombre del deudor GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V. con fecha de resolución: Trece de Octubre de Dos Mil Veintitrés, emitida por el DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO y cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS: hago constar que una vez constituido en el domicilio, ingreso al inmueble ya que es de libre acceso, lugar donde me atiende una persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué plenamente y acredite mi


Carlos Rodrigo López González
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

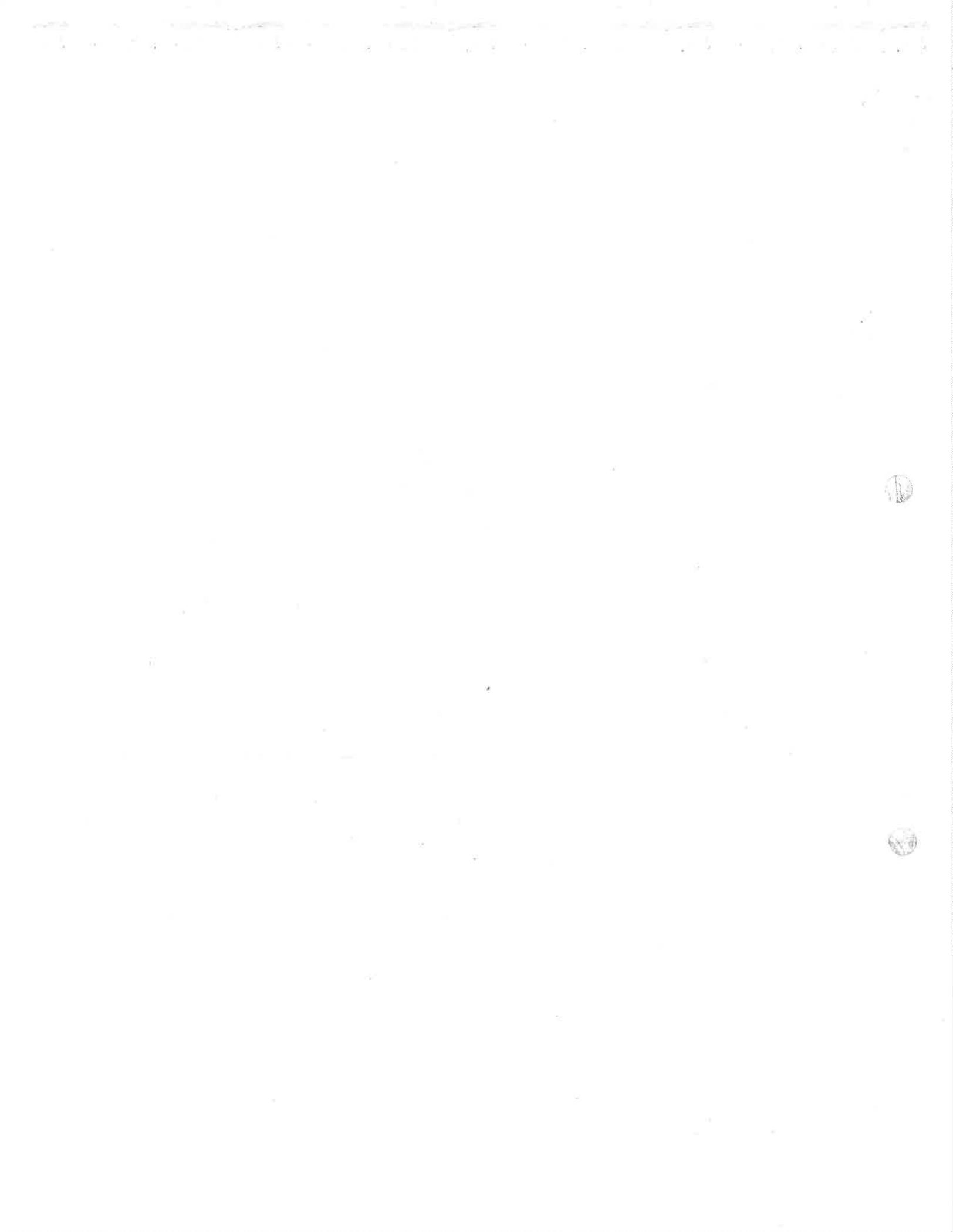

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0047-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta de junio de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse JUAN ROBLES, pero se niega a mostrarme identificación oficial por no considerarlo necesario, motivo por el cual, se plasma su media filiación por apreciación: Persona del sexo masculino, tez blanca, cabello castaño corto, ojos pequeños, labios medianos, nariz pequeña, complexión delgada, aprox. 1.70 m de altura, 40 años aproximadamente, a la persona que atiende, le pregunto: ¿Nos ubicamos en la calle IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO? Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del representante legal de GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V., manifiesta que no conoce al deudor, que ellos llevan más de tres años en el inmueble y que desconoce completamente si antes se encontraba la razón social que busco, para acreditar su dicho exhibe comprobante de domicilio, expedido por Comisión Estatal de Aguas, con número de contrato 011148569, a nombre de RED DE SERVICIOS FINANCIEROS SA DE CV, con domicilio en AVENIDA ZARAGOZA PTE 67, COLONIA EL CARRIZAL, C.P. 76030, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, refiere que se encuentran realizando trámites referentes a la licencia de funcionamiento, exhibe licencia de funcionamiento de fecha 31 de Diciembre de 2020, número 1033701, Nombre o Razón Social RED DE SERVICIOS FINANCIEROS SA DE CV, domicilio AVENIDA ZARAGOZA PONIENTE, FRACCIONAMIENTO EL CARRIZAL, C.P. 76000, clave catastral 140100103027061. Le pregunto ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al contribuyente GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V. y/o su representante legal?, Contesta que no. Le pregunto, ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al contribuyente GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V. y/o su representante legal? Contesta que no, siendo todo su dicho. Acto seguido, me constituí en el interior ubicado a la derecha, el cual procedo a describir a continuación: Predio urbano destinado al uso comercial, fachada de color azul con negro, con cortina de metal, lugar donde entro ya que es de libre acceso y sin ninguna restricción en donde me atiende una persona del sexo masculino, con quien me identifiqué y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/03579/2024, con vigencia del cuatro de julio de dos mil veinticuatro al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito proporcione su nombre y se identifique, la cual se niega por no considerarlo necesario, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación: persona del sexo masculino, aproximadamente cincuenta años de edad, estatura aproximada de 1.65 m, complexión robusta, tez morena, cabello negro canoso, ojos café, nariz grande, sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende le pregunto: ¿Nos ubicamos en la CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO? Contesta que sí. Le pregunto, ¿Conoce Usted al contribuyente GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V. y/o su representante legal, quien tiene su domicilio en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO? Responde que no, manifiesta que nunca ha estado en el predio una comercializadora, que desde hace más de dos años se encuentra el banco, Le pregunto ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al contribuyente GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V y/o su representante legal?, Contesta que no. Le pregunto, ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al contribuyente GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V y/o su representante legal? Contesta que no, siendo todo su dicho.


Carlos Rodrigo López González
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco J. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



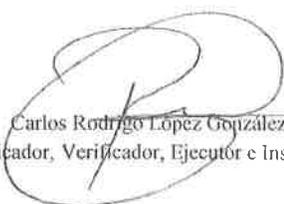


Se hace constar que el contribuyente y/o el representante legal de GRAN RAJA COMERCIALIZADORA DE ZAPATO, S.A. DE C.V, es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0329005914001, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, colonia El Tintero, Querétaro, Qro.-----

Reporte Fotográfico




Carlos Rodrigo López González
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.


Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

Croquis de Ubicación del Domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: -----

Identificación: 0754087766769

TESTIGO

Nombre: Jorge Francisco Dircio Santoyo

Firma: -----

Identificación: 0329005974001

Carlos Rodrigo López González.
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



Municipio de Querétaro
 Secretaría de Desarrollo Sustentable
 Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo
 Departamento de Licencias de Funcionamiento



PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL

ESTABLECIDO

1033701

DATOS DEL NEGOCIO

Razón Social: RED DE SERVICIOS FINANCIEROS SA DE CV

Denominación Comercial: PRESTAMOS RELAMPAGO

Domicilio: AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA PONIENTE
FRACCIONAMIENTO EL CARRIZAL

Colonia: 76009 Clave Catastral: 140100103027061

Titular: IGNACIO PEREZ y NICOLAS CAMPA
 Calle: CENTRO HISTORICO

Correo electrónico: madamp3@hotmail.com Teléfono: 4422155434 Cédula: RSE0509201 P2

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS

Actividades: 811044 PRESTAMOS DE DINERO A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

OBSERVACIONES

Observaciones:
 EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR CON SUS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. EL TITULAR DEBE REALIZAR SU TRAMITE DE VISTO BUENO, DE CONFORMIDAD CON EL NO INCONVENIENTE EXPEDIDO EN SU APERTURA. ***DLRC***

DATOS COMPLEMENTARIOS

Trámite Efectuado: RENOVACIÓN EN LÍNEA 2020 Fecha de Expedición: 29 / Julio / 2020

Vigencia al: 21 / Diciembre / 2020 Días Autorizados: LUN A DOM Horario Autorizado: 08:00 a 22:00

Tiempo Extra: 00:00 Importe: 276 Recibos de Pago: 7-8100061 Recibos Adicionales: 0

Clave SCIAN: 8223900001 OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

El otorgamiento de esta licencia no exime el cumplimiento a la demás normalidad aplicable.

El establecimiento se obliga a sujetarse a los días y horarios establecidos para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al pago del derecho que haya realizado con el Municipio o con el particular.

En caso de no realizar la renovación anual de esta licencia, cesará su vigencia y causará baja del padrón.

Licencia emitida con base en los artículos 248 y 249 del Código Municipal de Querétaro y 106 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

DENARO MONTES DIAZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Cadena:
 1033701|RED DE SERVICIOS FINANCIEROS SA DE CV|SOFOM EN RJS|223
 80001|OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRESTAMO|CERRITO OLY
 ERA MARIA CLARA

Sello:
 8yWRK3YnojdYKewIKW7hb+xs8Pysr7WwvYWys+3z8+4ps0v4y0d0HrsY05u
 4yrlYduYyuaW+4N7zB8hngsVnJyS8u07wL D3uly1/BmLk CZueG7hg3hb
 Oxbetu76xxYXFX.HR.H/Aoc0608u7e+8bXfhuat7u3.Yuut7eT...

